

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

ABOGADOS

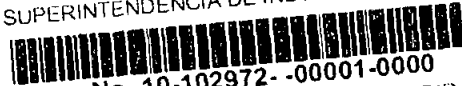
Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-102972-00001-0000

Fecha: 2010-08-31 17:02:06

Dep. 2020-DIR.NUEVASOR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 329 CTOINFORMACION

Folios: 17

Re: PI.-RADICAL WATERS IP (PTY) LIMITED.-Solicitud de Patente de
Invencción en Fase Nacional PCT para "FABRICACIÓN,
PROCESAMIENTO, EMPAQUE Y ADMINISTRACIÓN DE UNA
BEBIDA UTILIZANDO AGUA ACTIVADA
ELECTROQUÍMICAMENTE".-Clase C02F 1/467.-Expediente
número 10-102.972.-

1. Me refiero a mi Solicitud de Patente de Invencción de 20 de Agosto de 2010.
2. Debidamente autorizado por mi representado, me permito manifestar a ese Despacho que es deseo del solicitante presentar en forma voluntaria un nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza al originalmente presentado.
3. Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio

En este sentido, me permito señalar que es deseo del solicitante presentar en forma voluntaria un nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza al originalmente presentado, en el cual se define de forma más clara y concisa la materia objeto de la invención. En consecuencia, de la lectura atenta del nuevo capítulo reivindicatorio se encuentra que la materia objeto reclamada no ha sido sustancialmente modificada.

El nuevo capítulo reivindicatorio consta de 26 reivindicaciones, las cuales encuentran sustento en la solicitud originalmente presentada de la siguiente manera:

- (a) *Nuevas reivindicaciones 1 a 5.* Estas reivindicaciones corresponden a las reivindicaciones 1 a 5 actualmente presentada ante ese Despacho.

- (b) *Nuevas reivindicaciones 6 y 7.* Corresponden a las reivindicaciones 16 y 17 presentadas actualmente ante esa oficina.
- (c) *Nueva reivindicación 8.* Esta reivindicación corresponde a la reivindicación 23 presentada actualmente ante ese Despacho.
- (d) *Nueva reivindicación 9.* Esta reivindicación corresponde a la fusión de la materia contenida en las reivindicaciones 30, 33, 34 y 35 actualmente presentadas ante esa oficina.
- (e) *Nueva reivindicación 10.* Corresponde a la reivindicación 43 actualmente presentada ante ese Despacho.
- (f) *Nueva reivindicación 11.* Esta reivindicación corresponde a la reivindicación 48 presentada actualmente ante esa oficina.
- (g) *Nueva reivindicación 12.* Corresponde a la reivindicación 51 que está actualmente presentada ante ese Despacho.
- (h) *Nuevas reivindicaciones 13 a 15.* Estas reivindicaciones corresponden a las reivindicaciones 55 a 57 que están actualmente presentadas en esa oficina.
- (i) *Nuevas reivindicaciones 16 a 24.* Corresponden a las reivindicaciones 66 a 74 presentadas actualmente.
- (j) *Nuevas reivindicaciones 25 y 26.* Estas corresponden a las reivindicaciones 78 y 79 presentadas actualmente ante ese Despacho.

De igual manera, es preciso señalar que **se han cancelado las reivindicaciones 6 a 15, 18 a 22, 24 a 29, 31, 32, 36 a 42, 44 a 47, 49, 50, 52 a 54, 58 a 65, 75 a 77, 80 y 81.** En este sentido, me permito manifestar que las dependencias de las nuevas reivindicaciones han sido modificadas para mantener la claridad del capítulo reivindicatorio.

En relación con las anteriores modificaciones, atentamente me permito manifestar a ese Despacho que las mismas **no amplían** de ninguna manera el



JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

alcance de la presente invención y que el nuevo capítulo reivindicatorio modificado es el que debe ser tenido en cuenta en el trámite de Fase Nacional.

4. Por otra parte, me permito allegar el recibo de pago de la tasa establecida para las reivindicaciones adicionales de la solicitud arriba mencionada.

Me permito aclarar que dicho pago corresponde a las reivindicaciones 11 a 26 del nuevo capítulo reivindicatorio, las cuales deberán ser estudiadas junto con la presente solicitud.

5. Anexo me permito presentar:

- (a) Formulario único de correcciones y modificaciones;
 - (b) Recibo número 10-60,433, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa de modificación;
 - (c) Recibos números 10-44,165, 10-62,178, 10-69,604, 10-65,334 y 10-55,243, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago de la tasa mencionada; y
 - (d) Copia de las páginas **50** a **57** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio el cual consta de **26** reivindicaciones.
6. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del círculo de Bogotá, da fe de que compareció personalmente Alicia Lloreda Ricaurte identificada (o) con: 3.9690713 y tarjeta profesional de abogado No. 53218 del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella (el) mismo en este escrito.
(Art. 84 C. P. C. Decreto. 2282/80 mod. 36)

Bogotá D.C. 30 AGO. 2010

Alicia Lloreda Ricaurte
ALICIA LLOREDA RICAURTE CIENTE

C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES.
2000-10

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

②

SOLICITANTE

Nombre: **RADICAL WATERS IP (PTY) LIMITED**

Dirección: Unit 1, 17 Indianapolis Street, Kyalami
Business Park, Kyalami Johannesburg, Sudáfrica.

Teléfono: 3 264270 Fax: 6 069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

Domicilio: Johannesburg, Sudáfrica.

IDENTIFICACION

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número _____

③

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: **ALICIA LLORED A RICAURTE**

Dirección: Calle 72 No. 5-83 5° Piso

Teléfono: 3 264270 Fax: 6 069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número 39.690.713 TP 53.215

④

Número de expediente:

10-102.972

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada modificaciones voluntarias al Capítulo
Reivindicatorio presentado en Fase Internacional:

⑥

Comprobante de pago No. 10-60,433

Fecha 26 de Julio de 2010

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

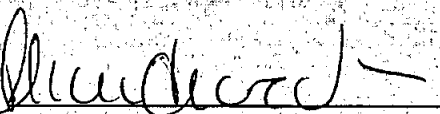
☐

Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALICIA LLORED A RICAURTE

FIRMA



C.C. 39.690.713 T.P. 53.215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 60,433
FECHA : JULIO 26 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52797010	26/07/2010	36,085,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 44,165
FECHA : MAYO 31 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754397	52817730	31/05/2010	52,212,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	*** S.DISTINTIVO CAMBIO TITULARIDAT-
		TOTAL :	\$ 350,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 62,178

FECHA : AGOSTO 2 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

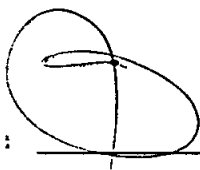
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52797032	02/08/2010	17,394,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	50,000.00
99		OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50,000.00
TOTAL :			\$ 50,000.00

SON: CINCUENTA MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 69,604
FECHA : AGOSTO 23 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLORERA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52797054	23/08/2010	12,067,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD 1	21 CERTIFICACIONES
			13,000.00
		TOTAL :	\$ 13,000.00

SON: TRECE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 65,334

FECHA : AGOSTO 10 DE 2010

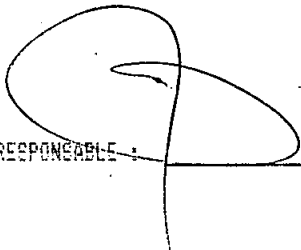
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LEGREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52797065	09/08/2010	33,644,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	2,000.00
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,000.00
		TOTAL :	\$ 2,000.00

SON: DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VISENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 55,243

FECHA : JULIO 6 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52817704	06/07/2010	14,263,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			1,000.00
		TOTAL :	\$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

REIVINDICACIONES

Lo que se reivindica es:

- 5 1. Un método para hacer la transición de por lo menos una porción de un sistema de procesamiento de bebidas del procesamiento de una primera bebida al procesamiento de una segunda bebida en donde dicha primera bebida incluye un material que no es compatible con dicha segunda bebida, dicho material es una sustancia que imparte un sabor, una sustancia que imparte un color, un alcohol,
10 una sustancia que imparte un olor, o una combinación de los mismos, y una cantidad de dicho material permanece en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas después de procesar dicha primera bebida, comprendiendo dicho método los pasos de:
 - 15 a. administrar una cantidad de una solución de anolito en agua activada electroquímicamente a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, efectiva para oxidar por lo menos una porción de dicho material allí y posteriormente
 - b. procesar dicha segunda bebida en dicha porción de dicho sistema de procesamiento,
- 20 en donde, dicha segunda bebida tiene un requisito de liberación para sabor, olor, color, contenido de alcohol, o una combinación de los mismos y dicha porción de dicho material oxidado por dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente en el paso (a) es una cantidad suficiente de tal manera que dicho material no evitará que dicha segunda bebida cumpla
25 con dicho requisito de liberación.
2. El método de la reivindicación 1 en donde, cuando está en forma no diluida, dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente tiene un pH en un

rango de aproximadamente 4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de por lo menos +650 mV.

3. El método de la reivindicación 2 en donde dicha solución de anolito en
5 agua activada electroquímicamente se administra a través de dicha porción de
dicho sistema de procesamiento de bebidas en el paso (a) como una dilución
acuosa de dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente.

4. El método de la reivindicación 2 en donde, cuando está en forma no diluida,
10 dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente tiene un
contenido de oxidante activo libre de menos de 300 ppm.

5. El método de la reivindicación 1 en donde dicha porción de dicho sistema
de procesamiento de bebidas comprende una línea de llenado para llenar botellas
15 u otros empaques de producto.

6. Un método para potenciar una propiedad electroquímica de una solución
de agua activada electroquímicamente que comprende el paso de disolver CO₂ en
dicha solución de agua activada electroquímicamente para producir una solución
20 de producto carbonatado.

7. El método de la reivindicación 6 en donde dicha solución de agua activada
electroquímicamente comprende una solución de anolito.

25 8. El método de la reivindicación 6 en donde:

de manera previa a dicho paso de disolver, dicha solución de agua activada electroquímicamente tiene un potencial de oxidación-reducción no carbonatado y

5 en dicho paso de disolver, dicho CO_2 es disuelto en dicha solución de agua activada electroquímicamente en una cantidad efectiva para hacer que dicha solución de producto carbonatado tenga un potencial de oxidación-reducción que es por lo menos +107 mV mayor que dicho potencial de oxidación-reducción no carbonatado.

10 **9.** Una composición carbonatada que comprende una solución de agua activada electroquímicamente que tiene una cantidad de CO_2 allí disuelta efectiva para producir un cambio positivo en mV en un potencial de oxidación-reducción de dicha solución de agua activada electroquímicamente en donde dicha solución de agua activada electroquímicamente comprende una solución de anolito y en
15 donde, al estar en forma no diluida con dicho CO_2 allí disuelto, dicha solución de anolito tiene un pH en un rango de aproximadamente 4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de por lo menos +650 mV.

20 **10.** Un método para limpiar o desinfectar por lo menos una porción de un sistema de procesamiento de alimentos que comprende el paso de tratar dicha porción de dicho sistema de procesamiento de alimentos con una solución carbonatada que comprende una solución acuosa de anolito activada electroquímicamente que tiene una cantidad de CO_2 allí disuelto efectiva para producir un cambio positivo en mV en un potencial de oxidación-reducción de
25 dicha solución de agua activada electroquímicamente.

11. El método de la reivindicación 10 en donde dicho sistema de procesamiento de alimentos es un sistema de procesamiento de bebidas.

- 12.** El método de la reivindicación **11** en donde dicha porción de dicho sistema de procesamiento de alimentos es una línea de llenado para llenar botellas de producto o para llenar otros empaques de producto.
- 5 **13.** En un proceso para limpieza en el sitio al menos una porción de un sistema de procesamiento de bebidas en donde dicho proceso usa un volumen total global de agua y dicho proceso ha comprendido los pasos de (a) administrar una cantidad de un enjuague acuoso a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas y posteriormente (b) administrar una cantidad de una
10 solución acuosa desinfectante a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, siendo dicha cantidad de dicho enjuague acuoso y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control microbiano allí, comprendiendo la mejora reducir dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de
15 dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (b) obteniendo aún al menos dicho nivel de control microbiano al usar una solución de anolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa desinfectante en el paso (b).
- 20 **14.** El proceso de la reivindicación **13** en donde la mejora comprende además que dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente en el paso (b) sea una dilución acuosa de dicho anolito y comprenda un anolito, que al estar en forma no diluida, tiene un pH en un rango de aproximadamente 4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de por lo menos
25 +650 mV.
- 15.** El proceso de la reivindicación **14** en donde la mejora comprende además dicha dilución de anolito en agua activada electroquímicamente en donde el anolito, al estar en forma no diluida, tiene un pH en un rango de aproximadamente

4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de por lo menos +650 mV.

16. El proceso de la reivindicación 13 en donde la mejora comprende además
- 5 (a) primero administrar una cantidad de una solución acuosa de limpieza a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, posteriormente
- (b) administrar una cantidad de dicho enjuague acuoso a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, y posteriormente (c) administrar una cantidad de dicha solución acuosa desinfectante a través de dicha porción de
- 10 dicho sistema de procesamiento de bebidas, siendo dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza, dicha cantidad de dicho enjuague acuoso intermedio, y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control microbiano en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, comprendiendo la mejora reducir dicho
- 15 volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza usada en el paso (a) y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (c) obteniendo aún al menos dicho nivel de control microbiano mediante:
- (i) el uso de una solución de catolito en agua activada electroquímicamente
- 20 como dicha solución acuosa de limpieza en el paso (a);
- (ii) el uso una solución de anolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa desinfectante en el paso (c); y
- (iii) la reducción de dicha cantidad de o la eliminación de dicho enjuague acuoso intermedio en el paso (b).

25

17. El proceso de la reivindicación 16 en donde dicho proceso ha incluido también el paso, de manera previa al paso (a), de administrar una cantidad de un enjuague acuoso inicial a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas y la mejora también comprende reducir además dicho
- 30 volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de

dicho enjuague acuoso inicial obteniendo aún al menos dicho nivel de control microbiano al usar una dilución acuosa de anolito en agua activada electroquímicamente como dicho enjuague inicial.

5 **18.** El proceso de la reivindicación **17** en donde dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas comprende: una línea de mezcla de ingredientes de bebidas; una línea de llenado para llenar botellas o llenar otros empaques de producto; o una combinación de los mismos.

10 **19.** El proceso de la reivindicación **18** en donde dicho sistema de procesamiento de bebidas es un sistema para procesar una bebida suave carbonatada, una bebida elaborada, una bebida de fruta, una bebida fermentada, una bebida vegetal, una bebida deportiva, una bebida de café, o una combinación de las mismas.

15

20. El proceso de la reivindicación **17** en donde la mejora comprende además eliminar dicho enjuague acuoso intermedio del paso (b).

20 **21.** El proceso de la reivindicación **16** en donde la mejora comprende además que dicha solución de catolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (a) sea una dilución acuosa de catolito que comprende un catolito y agua no activada electroquímicamente.

25 **22.** El proceso de la reivindicación **21**, en donde la mejora comprende además que dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (c) sea una dilución acuosa de anolito que comprende:

un anolito que, al estar en forma no diluida, tiene un pH en un rango de aproximadamente 4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de por lo menos +650 mV.

5 **23.** Un método para por lo menos reducir el crecimiento de una biopelícula en un sistema de procesamiento de bebidas que tiene una corriente de alimentación de agua ingrediente, comprendiendo dicho método el paso de adicionar una solución de anolito en agua activada electroquímicamente a dicha corriente de alimentación de agua ingrediente en una cantidad que no exceda las 20 partes en
10 volumen de dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente por 80 partes en volumen de dicha corriente de alimentación de agua ingrediente.

24. El método de la reivindicación **23** en donde dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente tiene un pH en un rango de aproximadamente
15 4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de por lo menos +650 mV.

25. Un método para limpiar un interior de un tanque de fermentación que comprende el paso de poner en contacto dicho interior de dicho tanque de
20 fermentación con una composición de limpieza que comprende (a) una solución de catolito en agua activada electroquímicamente y (b) una cantidad de un tensoactivo no iónico efectiva para al menos reducir la espuma de dicha composición de limpieza en dicho interior de dicho tanque de fermentación.

25 **26.** El método de la reivindicación **25** en donde dicha solución de catolito en agua activada electroquímicamente es una dilución acuosa de dicho producto de catolito y comprende un producto de catolito que, al estar en forma no diluida,

tiene un potencial de oxidación-reducción negativo de por lo menos -110 mV y un pH en un rango de aproximadamente 8 a aproximadamente 13.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-102972- -00002-0000

Fecha: 2010-09-30 17:21:54 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 9

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-RADICAL WATERS IP (PTY) LIMITED.-Solicitud de Patente de
Invencción en Fase Nacional PCT para "FABRICACIÓN,
PROCESAMIENTO, EMPAQUE Y ADMINISTRACIÓN DE UNA
BEBIDA UTILIZANDO AGUA ACTIVADA
ELECTROQUÍMICAMENTE".-Clase C02F 1/467.-Expediente
número 10-102.972.-

1. Me refiero a mi memorial de 31 de Agosto de 2010.
2. Atentamente me permito presentar fotocopia debidamente autenticada del documento de representación legal que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o a al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **RADICAL WATERS IP (PTY) LTD**, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Sudáfrica y domiciliada en Johannesburg, Sudáfrica.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerme personería, en este asunto, de conformidad con el documento de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de **RADICAL WATERS IP (PTY) LTD** otorgado a favor de la SUSCRITA (ALICIA LLOREDA) y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ, de acuerdo con la copia debidamente autenticada ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

3. Con el texto del documento mencionado presento fotocopias, debidamente autenticadas por la Notaria Cuarenta y Uno del Circulo de Bogotá, de:

- (a) Certificado Notarial expedido el 27 de Agosto de 2010 que acredita la existencia y representación del solicitante, debidamente apostillado;
- (b) Copia auténtica de la Traducción Oficial No. 2010-09-23-531, correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 033343 de 24 de Septiembre de 2010.

4. Así mismo, me permito presentar a ese Despacho el documento que acredita el traspaso, que el autor de la patente de la referencia hacen a favor de mi representado, de los derechos sobre la misma, debidamente apostillado, junto con la Traducción Oficial número 2010-09-23-532, legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 033342 de 24 de Septiembre de 2010.

5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

TRADUCCION OFICIAL No. 2010-09-23-531
DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2010 SET 24 10 45
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. Pais: República de Sur Africa
- Este documento público
2. ha sido firmado por David Grant Wilson
3. actuando como Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de un Notario Público

Certificado

5. en Pretoria
6. el
7. por el señor D.M. Pietersen, Registrador Superior, Registrador del Tribunal Superior
8. Certificado No. 1329/2010
9. Sello/Estampilla
10. Firma: (ilegible)
- Registrador del Tribunal Superior de Pretoria

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
0 833 4 3
Cuya firma aparece en el
documento de esta
así como las indicadas

Certificado Notarial, documento escrito en inglés y en español.

David Grant Gilson
Notario Público del Tribunal
Superior de Sur Africa

Poder de Representación Legal, documento escrito en inglés y en español

RADICAL WATERS PTY LIMITED
PO BOX 6482 Halfway House 1685 Sur Africa
Tel: +27 (0) 11 466 0610, Fax: +27 (0) 11 466 0114
Co Reg No. 1996/013583/07



Traducido según mi mejor saber y entender, este día 23 de septiembre de 2010, en la ciudad de Bogotá, D.C., por Anita Escobar de Tamayo, Traductora Oficial, Res. 2177 de 1989, Ministerio de Justicia, República de Colombia.

TRADUCTORA OFICIAL
RES. 2177/89 MINJUSTICIA

Anita Escobar de Tamayo
ANITA ESCOBAR DE TAMAYO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country **REPUBLIC OF SOUTH AFRICA**

The Public document

2. has been signed by **DAVID GRANT GILSON**

3. acting in the capacity as a **NOTARY PUBLIC**

4. bears the seal/stamp of a Notary Public

CERTIFIED

5. At Pretoria

6. the

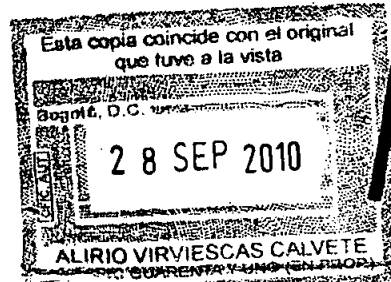
7. by **MR D M PIETERSEN, SENIOR REGISTRAR**

Registrar of the High Court

8. Certificate Number **1329/2010**

9. Seal/stamp

10. Signature



CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

País Sudáfrica
Ciudad Pretoria

Hoy 27 de Agosto de 2010,
compareció Came Robin Duncan Kirkpatrick
a quien conozco y
de quien me consta que firmó el anterior documento,
y quien debidamente juramentado declaró y dijo que
él es el Director Técnico
de Radical Waters (Pty)
Limited la compañía nombrada en
el documento que antecede, una sociedad
debidamente organizada y existente conforme a las
leyes de Sudáfrica
domiciliada en la ciudad de Johannesburgo
legalmente constituida para un
periodo de duración que aún no ha terminado, que
ejerce su objeto social; conforme a las leyes de
Sudáfrica
que el declarante está autorizado por dicha
Compañía para conferir este poder; que el sello
estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en
representación de la expresada Compañía, es el
sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se
confiere este instrumento está comprendido dentro
del de la sociedad.
El suscrito Notario ha visto los Estatutos de
incorporación firmados en Centurion
con fecha 27 de Agosto de 2010
y certifica que de conformidad con la legislación de
dicho Estado la anterior declaración juramentada es
prueba suficiente de que los hechos sobre que ella
versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

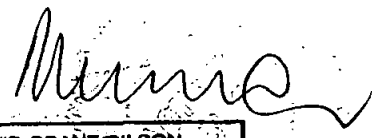


NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Country South Africa
City Pretoria

On this 27 day of August, 2010, personally
Came Robin Duncan Kirkpatrick,
to me known, and known to me to be the person who
signed the foregoing instrument, who being by me
duly sworn did depose and say that he is the
Technical Director of Radical Waters (Pty) Limited,
the company named within, a Corporation organized
and existing under the laws of South Africa,
domiciled at the City Johannesburg
legally constituted for a period of tenure not yet
expired, which exercises its corporate purposes
according to the laws of South Africa,
that the deponent is authorized by said Company to
confer this power of attorney; that the seal affixed
hereunto by the deponent in the name and on behalf
of said Corporation is the corporate seal thereof; and
that the purpose for which this instrument is granted
is included within the corporate purposes of the
Company.

The undersigned Notary Public has seen the articles
of Incorporation of said Corporation executed at
Centurion, under date of 27th August 2010,
and hereby certifies that under the laws of said State
the foregoing acknowledgment is sufficient proof that
the facts therein contained are true, which he attests.


DAVID GRANT GILSON
NOTARY PUBLIC OF THE
HIGH COURT OF SOUTH AFRICA

Los abajo firmados,

RADICAL WATERS IP (PTY) LTD

con domicilio en

Radical Waters Building, Unit 1, 17 Indianapolis Street, Kyalami Business Park, Kyalami, Johannesburg, South Africa

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

RADICAL WATERS PTY LIMITED

PO BOX 6482 Halfway House 1685 South Africa

Tel: +27 (0) 11 466 0610, Fax: +27 (0) 11 466 0114

Co Reg No. 1996/013583/07

The undersigned,

RADICAL WATERS IP (PTY) LTD

domiciled at

Radical Waters Building, Unit 1, 17 Indianapolis Street, Kyalami Business Park, Kyalami, Johannesburg, South Africa

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them

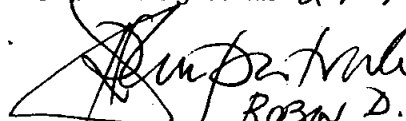
copia con
que tuvo a la vista

28 SEP 2010

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this

27th AUGUST 2010


ROBIN D. KIRKPATRICK

TRADUCCION OFICIAL No. 2010-09-23-532
DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Sur Africa
- Este documento público
2. ha sido firmado por David Grant Wilson
3. actuando como Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de un Notario Público

Certificado

5. en Pretoria
6. el
7. por el señor D.M. Pietersen, Registrador Superior, Registrador del Tribunal Superior
8. Certificado No. 1331/2010
9. Sello/Estampilla
10. Firma: (ilegible)
- Registrador del Tribunal Superior de Pretoria

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2010 SET 24
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
0333342
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
AS FUNCIONES INDICADAS

Certificado Notarial, documento escrito en inglés y en español.

David Grant Gilson
Notario Público del Tribunal
Superior de Sur Africa

Traspaso de la invención llamada FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, EMPAQUE Y ADMINISTRACIÓN DE UNA BEBIDA UTILIZANDO AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE, documento escrito en inglés y en español.

RADICAL WATERS PTY LIMITED
PO BOX 6482 Halfway House 1685 Sur Africa
Tel: +27 (0) 11 466 0610, Fax: +27 (0) 11 466 0114
Co Reg No. 1996/013583/07

Traducido según mi mejor saber y entender, este día 23 de septiembre de 2010, en la ciudad de Bogotá, D.C., por Anita Escobar de Tamayo, Traductora Oficial, Res. 2177 de 1989, Ministerio de Justicia, República de Colombia.

TRADUCTORA OFICIAL
RES. 2177/89 MINJUSTICIA

Anita Escobar de Tamayo
ANITA ESCOBAR DE TAMAYO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country **REPUBLIC OF SOUTH AFRICA**

The Public document

2. has been signed by DAVID GRANT GILSON

3. acting in the capacity as a NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of a Notary Public

CERTIFIED

5. At Pretoria

6. the

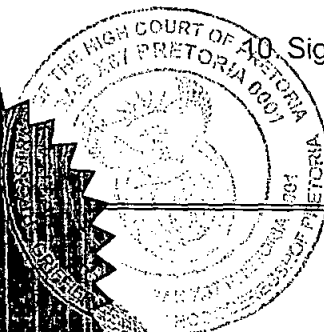
7. by **MR D M PIETERSEN, REGISTRAR SENIOR**

Registrar of the High Court

8. Certificate Number **1331/2010**

9. Seal/stamp

Signature



CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los días del mes de.
de 2 , comparecí personalmente ante mí,

a quien doy fé de conocer y me consta que
la persona descrita y firmante
del documento que precede, declarando ante mí que otor-
ga el mismo para los fines y propósitos que en él se
expresan.

NOTARY PUBLIC (Notario Público)

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this 27 day of August 2010
personally appeared before me, a Notary Public,

David Grant Gilson

to me known and known to me to be the person
described in and who executed the foregoing document,
and duly acknowledged to me that
executed the same for the uses and purposes
therein expressed.


DAVID GRANT GILSON
NOTARY PUBLIC OF THE
HIGH COURT OF SOUTH AFRICA

ASSIGNMENT

The undersign,

KIRKPATRICK, Robin Duncan

domiciled in

12 Victory Road
Greenside
Johannesburg
South Africa

hereby state under oath to be sole and true inventor
of
BEVERAGE MANUFACTURE, PROCESSING,
PACKAGING AND DISPENSING USING
ELECTROCHEMICALLY ACTIVATED WATER

state as well that assign, without reserva-
tions or limitation, in favor of
RADICAL WATERS IP (PTY) LTD

a corporation organized and existing under the laws of
the Republic of South Africa

domiciled in
Radical Waters Building, Unit 1,
17 Indianapolis Street,
Kyalami Business Park,
Kyalami, Johannesburg,
South Africa

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

TRASPASO

abajo firmado

KIRKPATRICK, Robin Duncan

domiciliado en

12 Victory Road
Greenside
Johannesburg
South Africa

declare bajo juramento ser único y verda-
dero inventor de
BEVERAGE MANUFACTURE, PROCESSING,
PACKAGING AND DISPENSING USING
ELECTROCHEMICALLY ACTIVATED WATER
FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, EMPAQUE Y
ADMINISTRACIÓN DE UNA BEBIDA UTILIZANDO
AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE

Declaro asimismo que cedo y
transf sin reserva ni limitación, a favor de la sociedad
RADICAL WATERS IP (PTY) LTD

organizada y existente de conformidad con las leyes de
the Republic of South Africa

domiciliada en
Radical Waters Building, Unit 1,
17 Indianapolis Street,
Kyalami Business Park,
Kyalami, Johannesburg,
South Africa

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre
la patente correspondiente en la República de Colombia.

RADICAL WATERS PTY LIMITED

PO BOX 6482 Halfway House 1685 South Africa
Tel: +27 (0) 11 466 0610, Fax: +27 (0) 11 466 0114
Co Reg No. 1996/013583/07

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country **REPUBLIC OF SOUTH AFRICA**

The Public document

2. has been signed by DAVID GRANT GILSON

3. acting in the capacity as a NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of a Notary Public

CERTIFIED

5. At Pretoria

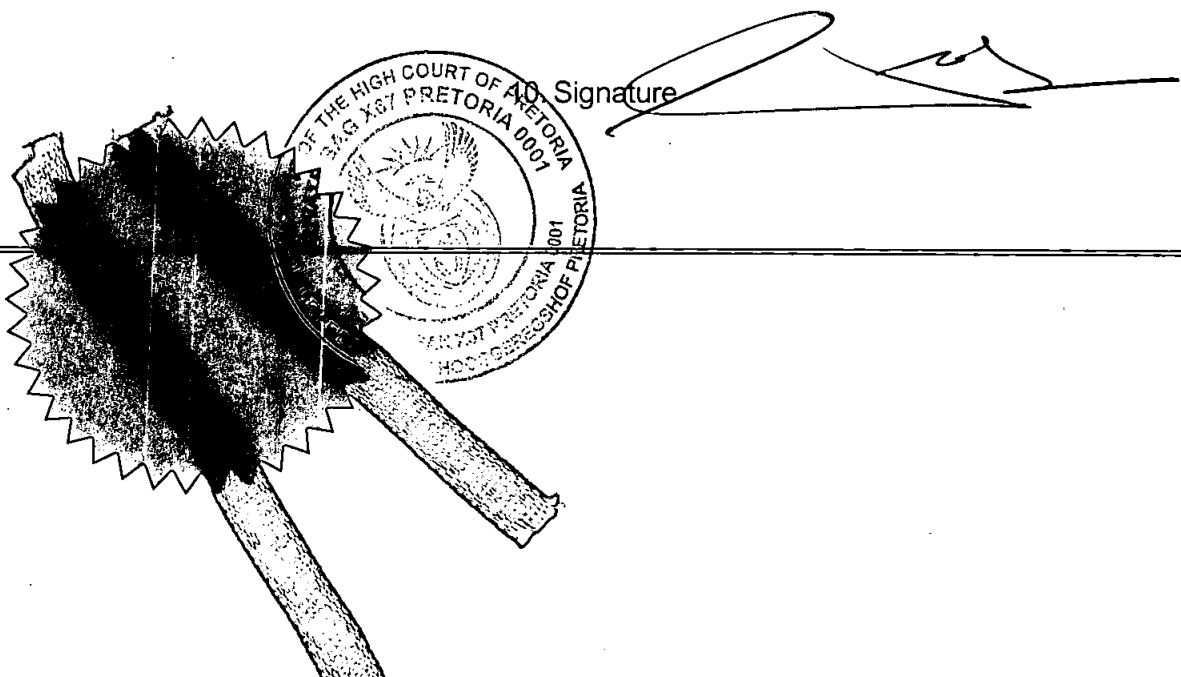
6. the

7. by **MR D M PIETERSEN, REGISTRAR SENIOR**

Registrar of the High Court

8. Certificate Number **1331/2010**

9. Seal/stamp



CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los días del mes de
de 2 , comparecí personalmente ante mí,

a quien doy fé de conocer y me consta que
la persona descrita y firmante
del documento que precede, declarando ante mí que otor-
ga el mismo para los fines y propósitos que en él se
expresan.

NOTARY PUBLIC (Notario Público)

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this 27 day of August 2010
personally appeared before me, a Notary Public,

David Grant Gilson

to me known and known to me to be the person
described in and who executed the foregoing document,
and duly acknowledged to me that
executed the same for the uses and purposes
therein expressed.



DAVID GRANT GILSON
NOTARY PUBLIC OF THE HIGH COURT OF SOUTH AFRICA

ASSIGNMENT

The undersign,

KIRKPATRICK, Robin Duncan

domiciled in

12 Victory Road
Greenside
Johannesburg
South Africa

hereby state under oath to be sole and true inventor of

BEVERAGE MANUFACTURE, PROCESSING,
PACKAGING AND DISPENSING USING
ELECTROCHEMICALLY ACTIVATED WATER

state as well that assign, without reservations or limitation, in favor of
RADICAL WATERS IP (PTY) LTD

a corporation organized and existing under the laws of the Republic of South Africa

domiciled in
Radical Waters Building, Unit 1,
17 Indianapolis Street,
Kyalami Business Park,
Kyalami, Johannesburg,
South Africa

all rights inherent to said invention, and that the above mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent in the Republic of Colombia.

TRASPASO

abajo firmado

KIRKPATRICK, Robin Duncan

domiciliado en

12 Victory Road
Greenside
Johannesburg
South Africa

declaro bajo juramento ser único y verdadero inventor de

BEVERAGE MANUFACTURE, PROCESSING,
PACKAGING AND DISPENSING USING
ELECTROCHEMICALLY ACTIVATED WATER
FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, EMPAQUE Y
ADMINISTRACIÓN DE UNA BEBIDA UTILIZANDO
AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE

Declaro asimismo que cedo y transfiero sin reserva ni limitación, a favor de la sociedad
RADICAL WATERS IP (PTY) LTD

organizada y existente de conformidad con las leyes de the Republic of South Africa

domiciliada en
Radical Waters Building, Unit 1,
17 Indianapolis Street,
Kyalami Business Park,
Kyalami, Johannesburg,
South Africa

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada sociedad queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente en la República de Colombia.

RADICAL WATERS PTY LIMITED

PO BOX 6482 Halfway House 1685 South Africa
Tel: +27 (0) 11 466 0610, Fax: +27 (0) 11 466 0114
Co Reg No. 1996/013583/07



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
RADICAL WATERS IP (PTY) LIMITED

REFERENCIA	Radicación No.	10 102972
	Solicitud internacional	PCT/IB2009/005356
	Fecha inicio fase nacional	07/09/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	11748
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 NOV 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

adpall

Al contestar favor indique el número
de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia